

y ocho mayores propietarios, cuya lista tambien se publicará por el respectivo Alcalde Provincial 6 de dis-
trito, quince días antes del sorteo.

Ninguna persona de los sorteados para formar las mesas receptoras de sufragios podrá excusarse de asistir á ellas, so pena de sufrir una multa de cincuenta soles en las capitales de provincia y veinticinco en los distri-
tos, aplicables á las escuelas de ins-
trucción primaria: salvo caso de ha-
llarse impedido por enfermedad com-
probada, ó algún otro impedimento que calificará y fallará el Consejo.

Despues de lo cual se levantó la
sesion.

Eran las 5 y 45 p. m.

Por la redaccion—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

24.^a sesion del Martes 26 de Agosto de
1890.

(Presidencia del H. señor Quiñones.)

Abierta la sesion con asistencia de los SS. Senadores: Solar, Rosas, Bam-
barén, Torrico, García Calderon, Rec-
abarren, Carranza, Morote, Lama T.,
García, Villanueva, Alarcos A., Muji-
ca, Castillo, Torres, Menendez, Alar-
co L., Muñoz, Villagarcía, Leon, Ol-
avegoya, Cárdenas, Izaga, Arbulú, La
Torre Gonzalez, Oisneros, Ganoza,
Oanevaro, Revoredo, Najar, Lama G.,
Varela y Valle, Vélez, Seminario,
Eguiguren, Ocampo, Bejarano, Fo-
rero, Ward, Pinzás y Vizcarra Secre-
tarios, fué leida y aprobada el acta
de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes do-
cumentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, recomendando el preferente despacho del expediente iniciado por ese Ministerio, relativo á que se vote una partida extraordinaria para cancelar la reclamacion del Mi-
nistro Ingles por perjuicios causados al buque «Kirloch.»

Con sus antecedentes á la comision Principal de Hacienda.

De los señores Secretarios de la ho-
norable Cámara de Diputados, recomen-
dando, á indicacion del señor Me-
dina, el despacho del proyecto pasado en revision, referente a que se eleve
á Villa el pueblo de Acomayo.

A la comision de Obras Públicas.

De los mismos, recomendando á se-
licitud del señor Llosa F. el preferen-

te despacho del proyecto venido en
revision, sobre aumento de las aguas
del río Chili.

A la comision de Agricultura.

De los mismos, manifestando que
será atendida oportunamente la reco-
mendacion hecha á nombre del señor
Bejarano.

Al archivo, con conocimiento del
expresado señor.

De los mismos, participando que
será igualmente atendida la recomen-
dacion que se hizo á solicitud del se-
ñor Cárdenas.

Previo conocimiento del indicado
señor, al archivo.

Proyectos.

De los señores Carranza, Pinzás y
Cárdenas, fijando en seiscientos so-
les mensuales el sueldo de los Minis-
tros de Estado; y señalando ademas
al de Relaciones Exteriores, dos mil
soles al año para gastos de represen-
tacion.

A la comision de Presupuesto.

De los señores Carranza, Pinzás,
Cárdenas y Vizcarra, aumentando en
la proporcion que se indica el sueldo
de los Prefectos de los diferentes de-
partamentos de la Republica; y dia-
poniendo que el aumento sea satisfe-
cho con las rentas generales.

A la misma comision.

De los señores Recabarren, Carran-
za, Pinzas, Cárdenas, Vizcarra y Vi-
llanueva, disponiendo que la Caja de
Ahorros de la Sociedad de Beneficen-
cia, se encargue del pago de las pen-
siones de las viudas de ambas listas;
así como del de los militares indefi-
nidos, empleados cesantes y jubila-
dos; con arreglo á las prescripciones
detalladas en el proyecto.

Fundado por el señor Pinzas, pasó
á la comision de Presupuesto.

De los señores Muñoz, Pinzás y
Cárdenas, votando en el presupuesto
general la suma de cuarenta mil so-
les anuales para la colonización orien-
tal del territorio de la Nación, bajo
las bases establecidas en el proyecto.

A la comision de Gobierno.

De las sustituciones presentadas
por la comision de Gobierno á los ar-
tículos 37, 38, 43, 44, 45, 46 y 47 del
proyecto del Ejecutivo, sobre refor-
ma de la ley de Municipalidades.

A la orden del dia.

Quedó en segunda lectura la adi-
cion de los señores Montero, Semina-
rio y Mujica, al artículo 16 de la Cons-
titucion.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate la susti-

tución á la última parte del artículo 36 que fué retirado por la comisión.

Dice así:

«Art. 37. Para el caso de impedimento legal de algunas de las personas designadas por la suerte, para constituir las mesas receptoras de sufragios, se practicará en el mismo acto y entre los contribuyentes sobrantes, después de la primera operación á que se refiere la segunda parte del artículo anterior, el sorteo de tres miembros más, á fin de que como suplentes sean llamados á reemplazar á los propietarios, cuya excusa se acepte, siguiendo rigurosamente el orden de su designación en la suerte y previa autorización del Alcalde Municipal, á cuyo efecto le oficiará el Síndico presidente de la mesa; todo lo cual se hará constar en el acta respectiva.

«Si al Síndico designado por la suerte para presidir la mesa, le sobreviniese algún accidente grave que le impidiera concurrir, lo reemplazará el otro Síndico, mientras dure el impedimento, con las mismas formalidades que para reemplazar á los demás miembros.»

El señor Izaga.—Exmo. señor: El artículo que acaba de leerse, ha sido presentado por la comisión en el supuesto de que tres personas de las que componen la mesa puedan tener impedimento; pero puede suceder que una no mas falte y en tal caso la ley no prevee el modo de completar la mesa. Paréceme que quedaría previsto el caso, si al hacerse el sorteo de los mayores contribuyentes, se continuara sacando y se formara la lista de los que fueran suplentes, para reemplazar á los que faltén.

Así es que pido á la comisión que acepte la idea de que se sorteen dos, para que la suerte designe el orden en que deben suprir á los que faltén en la mesa; de este modo está previsto el caso y si estuvieran impedidos los dos síndicos, entonces los miembros de la mesa deben elegir entre ellos al que los presida ó preceptuarse que sea designado por la suerte.

El Sr. Villanueva.—Exmo. señor: Me han hecho fuerza las reflexiones del honorable señor Izaga, y á fin de evitar discusiones inútiles, la comisión tiene á bien retirar este artículo, para presentarlo mañana, redactado en los términos en que indica su señoría, en lo referente á los miembros de la mesa y al impedimento de los síndicos.

Quedó retirada la sustitución para presentarla en términos convenientes.

Se puso en debate el artículo 37 de la comisión, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 37. Instaladas las mesas receptoras de sufragios, procederán los electores á emitir sus votos por medio de cédulas que entregarán al presidente, para que sean depositados á presencia de todos, en el áfora que al efecto habrá en la mesa.»

El señor Velez.—Tenga la bondad el señor secretario de volver á leer el artículo.

El señor Secretario leyó el artículo.

El señor Rosas.—Me parece que debe retirarse también este artículo, porque su suerte depende de la forma que se dé al que se acaba de retirar; á lo menos no debe discutirse hasta que no se discuta el otro.

El señor Villanueva.—Oreo que no hay necesidad de retirar este artículo, porque en el anterior ha de decirse que no siempre ha de llamarse á los síndicos, pues en el caso en que ambos estuvieran impedidos, se llamará á otro de los favorecidos por la suerte.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el artículo 38 de la comisión.

El Sr. Velez.—Se me ocurre preguntar: si el síndico se reuniera con un número menor de individuos, es decir, que no hubiera la mayoría de los miembros que debe formar la mesa receptora y los restantes formarán otra mesa aparte en mayoría, ¿cuál de las dos mesas sería la legal? Caso es este que puede suceder y que constantemente se ha visto en las elecciones.

El señor Villanueva.—En todo caso la mesa legal será la que tiene la mayoría de los miembros que la componen. Además debe tener en consideración el honorable señor Velez que no es el único requisito que se señala en la ley para calificar de legales las mesas: hay algunas prescripciones que establecen que las mesas han de reunirse forzosamente en las plazas principales, y así ese cúmulo de requisitos que se han establecido y continuarán estableciéndose vendrá á determinar cuál es la mesa legal; entre ellos figurará el de la mayoría de los miembros de la mesa, aunque el síndico se separe.

El señor Pinzas.—Puede decirse así: solo es legal la mesa que cuenta con la mayoría de los miembros que designó la suerte para constituirla.

El señor Velez.—Si el síndico no preside la mayoría de esos individuos no es legal la mesa, porque son

dos las condiciones que se necesitan: mayor número de individuos y la presidencia del síndico; por consiguiente, si éste no preside sino la de la minoría, ninguna de las dos mesas es legal.

El señor Villanueva.—Puede quedar redactado como sigue: «sólo es legal la mesa receptora de sufragios, que cuenta con la mayoría de sus miembros etc., sin señalar la presidencia del síndico.

Modificado por la comisión y puesto al voto, quedó aprobado en esta forma:

«Art. 38. Sólo es legal la mesa «receptora de sufragios, que cuenta «con la mayoría de sus miembros, «quedando sujetos á las penas se- «ñaladas para el delito de usurpa- «cion de autoridad, toda las perso- «nas que formaren otras mesas dis- «tintas, aunque los que la formen «hubiesen sido favorecidos en el sor- «teo.»

Se leyó y puso en debate el art. 31 del proyecto.

El Sr. Villanueva.—Ese artículo está sustituido por el 35 del proyecto de la comisión.

El Sr. Presidente.—Al proyecto del Gobierno no habrá mas que suprimir lo referente á los concejales; en todo lo demás es igual al propuesto por la comisión.

Se procedió á votar y fué desecharado.

Sin debate se aprobó el que en su sustitución propone la comisión, cuyo texto es como sigue:

«Art. 35. Instalada la mesa con «un número de concejales expeditos «igual al tercio de la totalidad de «miembros del respectivo Concejo, «procederán los electores á emi- «tir sus sufragios por medio de cé- «dulas, que entregarán al presiden- «te o alcalde ó al que haga sus «veces, para que sean depositados «á presencia de todos en el ánfora «que al efecto habrá en la mesa.»

Se leyó y puso en debate el art. 32 del proyecto.

El Sr. Villanueva.—La comisión apoya el artículo propuesto por el Gobierno, sin mas que suprimir la palabra *alcalde*.

El Sr. Rosas.—Sobre este artículo tengo que hacer una observación, y es, que allí se supone que la elección va á durar un tiempo mas ó menos largo, porque habla del acta que se redactará cada día, después de verificado el escrutinio, en que se indicará el número de votos que ha tenido cada una de las personas que van a ser elegidas concejales, y parece por los artículos que siguen que la elec-

ción se prolongará hasta los ocho días, como sucede ahora, en la ley electoral que está en vigencia.

Soy de opinión que ya es tiempo de cortar este abuso escandaloso de hacer durar las elecciones ocho días, sin motivo, ni razón.

Si los electores para concurrir á la mesa á votar tuvieran que venir de una distancia tan grande que empleasen seis ó siete días en el camino, se comprendería que durase ocho días la elección; pero si los electores están cerca, si están en el lugar donde se va á verificar la elección, qual es el motivo por el que se señala un tiempo tan largo y se obliga á las personas, que forman la mesa á pasar tantos días en una situación penosa, esperando si vienen ó no á votar los ciudadanos? Es una situación ridícula que no sé que explicación se le puede dar. Si estuviesen distantes los electores, de modo que tuvieran que emplear un mes para llegar al lugar de la elección, la convocatoria debería hacerse un mes antes; pero una vez que hayan llegado qué motivo hay para que aquella dure ocho días? No digo en poblaciones pequeñas como las nuestras, que apenas tienen unos cuantos electores, en grandes poblaciones, en que los electores se cuentan por centenares de miles duran un dia las elecciones, y no pueden durar mas.

¿Por que no quieran venir los electores, se ha de tener á los miembros que forman las mesas esperando ocho días el santo advenimiento? Eso no se realiza en ninguna parte: con un dia hay de sobra.

Lo que sucede ahora es que los electores están tranquilamente en sus casas, y como saben que los han de aguardar van cuando quieren; los mas esperan el ultimo dia; pero no hay causa alguna racional, en virtud de la cual la elección deba prolongarse ocho días. Debe hacerse aquí como se hace en todas partes del mundo: en un dia de fiesta, en que las personas no tengan que atender á la ocupación de que viven, ni abandonarla para constituirse en el lugar en que se verifica la votación; así pueden votar no solo los cuatro ciudadanos que componen nuestra población, sino un número veinte ó cincuenta veces mayor.

Si ahora se dice que la elección no dura sino un dia, ya todos los electores sabrán que si no votan ese dia se quedan sin votar; de modo que si tienen interes en favorecer con su voto á alguna persona, concurrirán, ó los interesados á ser municipales los obligarán á presentarse. Los mismos

que van a votar en ocho días votarán en un solo día.

Me parece, pues, que es necesario acabar con esa costumbre ridícula de tener á los miembros de la mesa esperando á los votantes. Estoy, pues, resueltamente en contra de que la votación puea durar ocho días.

El Sr. Villanueva.—Excmo. señor, dos razones hay para prescribir que las elecciones duren, si no los ocho días señalados en el proyecto de ley, cuando menos dos, tres ó cuatro, se gan el número de pobladores que tiene cada una de las localidades.

La primera está desgraciadamente fundada en nuestra propia indole. Escasos de actividad, deficientes de civismo y nada acostumbrados como estamos á abandonar, no digo nuestras ocupaciones personales, ni aun nuestras distracciones por concurrir á llenar el deber que la ley impone, juzgo que sería irrisorio el resultado á que se llegaría con un plazo tan breve y perentorio.

Por muchas que sean las convocatorias que se hagan y por poderosos que sean los estímulos para que concurren á sufragar en los días señalados, será imposible que las elecciones se realicen, en un solo día. Es necesario no pensar sólo en Lima, donde hay mas puntualidad para el cumplimiento del deber. Preciso es que nos fijemos en todos los puntos de la República; es necesario que no tomemos la más adelantada localidad por tipo ó ministra del Perú. Hay necesidad de que estudiamos en todas sus partes sus hábitos, para que conozcamos la clase de leyes que debemos dictar.

Otra de las razones, y bastante poderosa, está basada en el tiempo, porque llegando á sancionarse la elección directa como pretendemos, será imposible que todos emitan sus votos en un solo día, teniendo en cuenta que la mesa no se podrá instalar antes de las diez ó once y no podrá prolongar sus trabajos hasta mas de las tres ó cuatro, porque el escrutinio exige que se suspenda la votación y se pase á esa segunda etación de las elecciones.

No tengo interés en que las elecciones duren ocho días, pero no puedo aceptar que se hagan en uno solo, hay razones invencibles para procurar que las elecciones duren dos ó tres días cuando menos, hasta que nos acostumbremos á cumplir con nuestros deberes, á abandonar nuestras ocupaciones y á acudir al llamamiento de la ley.

El señor Rosas.—Me parece que las razones alegadas por el H. señor Vi-

llanueva no son de mucha fuerza: los electores que no concurren por pereza, no votarán, los que tengan interés en la elección municipal concurrirán, y los otros tendrán el castigo de ver que sus amigos ó las personas que hubieran deseado ue fueran municipales no lo sean. No son verdaderos ciudadanos los que no tienen interés por la cosa pública, por consiguiente sus votos no significan nada. Los que concurren tendrán la ventaja de elegir la municipalidad que mas les agrade.

En los lugares donde decía que la elección se verificaba en un solo día, la elección es directa, por consiguiente el número de votantes es muy grande. Con la reforma que hemos introducido de restringir el voto otorgándolo solo á los que saben leer y escribir y pagan contribución, el número se va á reducir considerablemente. Dónde había cuatrocientos ó quinientos votantes para las elecciones parroquiales habrá cuarenta ó cincuenta. Lo práctico es esto: en los lugares fuera de Lima todos concurren el domingo á oír misa á la parroquia, después de la misa pueden proceder á la elección y concluida que sea regresarse á sus casas. En los otros días es difícil que abandonen sus ocupaciones; pero en el domingo que están libres y se reúnen con motivo de la misa, pueden hacer su elección con mucha facilidad. No veo que sea necesario el que la elección se prolongue mas para que son esos siete días mas para que venzan la pereza para que estén meditando para que vayan haciendo el ánimo. Repito para el acto de votar con un día hay de sobra.

No hay que asustarse con el número de votantes, porque va á ser reducido y en el interior los que saben leer y escribir y pagan contribución son muy pocos. De tal manera que habrá que pensar en una adición que sin duda va á sorprender al H. señor Villanueva y es la siguiente: que en aquello lugares, en que el número de votantes no sea igual al de municipales que haya que elegir, se tomen tales y cuales sujetos, aunque no tengan las condiciones requeridas por la ley y se les habilite. Habrá que hacer este complemento en ciertos lugares, porque habrá que elegir por ejemplo cinco ó seis municipales y tal vez no haya cinco ó seis electores, en cuyo caso, como digo habrá necesidad de habilitar á cierto número de electores, para que se pueda verificar la elección.

El argumento de que se hace uso ó sea el de la pereza, en realidad no

BIBLIOTECA DEL H. SENADO

lo es, no se debe tener en cuenta, porque si los ciudadanos no quieren ir el domingo no irán el lunes, si no quieren ir el lunes tampoco irán el martes y así sucesivamente. El ciudadano debe saber que está obligado a votar tal día y es preciso que se deje de diversiones y vaya a cumplir su deber; el que no tenga valor para eso, que no vote, otros formarán la municipalidad; pero no hay que favorecer la pereza con estas leyes.

Se quieren elecciones que duren muchos días para que los ciudadanos voten cuando lo crean conveniente, eso no se puede aceptar. Si hubieran dificultades materiales que impidieran que las elecciones se verificaran en un solo día, estaría bien que se dieran tres días pero si no hay ninguna dificultad invencible, la elección no debe prolongarse, porque no conduce a nada.

En los grandes centros de población, donde hay centenares de miles de votantes, la elección se hace en un día, el que no quiere concurrir no concurre; pero el que tiene interés concurre a la elección.

No hay una sola razón atendible, que pueda inducir a darle duración tan larga a esta elección, que llega hasta a ocho días en el proyecto del Gobierno. Puede hacerse perfectamente en un día domingo, después de la misa.

El Sr. Villanueva.—En el terreno de lo que debe ser, no tendría razones en contra de lo que acaba de decir el H. Sr. Rosas; pero en el campo de lo que es, tendría S. S. que convenir conmigo en que la dificultad mayor está inoculada en nuestra organización.

No es posible, Excmo Sr. por el imperio de la ley, decir a los pueblos que vengan a cumplir su deber; las leyes que damos deben ser para que se cumplan y tendentes a formar y alejar nuestro espíritu, para que seamos mejores; pero no es posible que de una sola vez queramos dar leyes para ciudadanos a quienes falta mucho para estar al nivel de ellas; estamos legislando ahora para nosotros, y es necesario que no olvidemos, que no solo en los pueblos del interior, sino en Lima mismo, se presentan casos de que los ciudadanos no cumplen con su deber.

Me había abstenido, antes de ahora, de formular ejemplos, pero me veo en el caso de manifestar algunos: en Lima, la municipalidad se encuentra con que no hay sesión muchas veces por falta de número; la Sociedad de Beneficencia, institución santa, llá-

mada a desempeñar funciones humanitarias, no tiene sesión en muchos casos por falta de número, y quiénes son los miembros de esa Sociedad de Beneficencia? La flor y nata de la capital.

Oreo que debemos proceder grado por grado, debemos legislar de modo que el mandato de la ley sea verdaderamente cumplido; por consiguiente debemos convenir en que no se puede aceptar en lo absoluto, que la elección se haga en un día; y para cortar la cuestión pido al H. Sr. Rosas que trane conmigo: optaremos por tres días.

El Sr. Arbulú.—Agregaré una razón más a lo dicho por el H. Sr. Villanueva. Se trata, por la ley que estamos discutiendo, de dar garantías al sufragio para la elección de municipalidades; pero si ponemos condiciones tan imperiosas y perentorias a ese derecho no se ejerce, y si no se ejerce ese derecho que tienen los ciudadanos para designar municipales, la elección de estos no será el resultado del derecho de sufragio, la expresión de la voluntad de la mayoría no representará la verdad en las municipalidades; es necesario que se dé algún tiempo para que la mayoría, que es la que debe regir, sea la que elija el Concejo municipal.

Esto no podrá efectuarse cuando la elección dure solo un día, porque es materialmente imposible.

El H. Sr. Rosas no encuentra esa imposibilidad material; pero yo la encuentro: tres horas funcionará la mesa, y en tres horas teniendo la obligación de calificar en muchos casos al ciudadano que va a votar, no podrá recibir cien o doscientos sufragios, cuando la población tenga, tal vez, tres ó cuatro mil electores.

El señor Rosas.—Yo, realmente, no creo que se puedan reformar las costumbres, cuando veo que hay gran resistencia para abandonar los malos hábitos; pero lo que acaba de decir el H. señor Arbulú, manifiesta que no ha reflexionado sobre la cuestión eleccionaria, y que se ha contentado con aceptar los hechos que pasan aquí sin estudiarlos.

Dice el señor Arbulú: que si no se da un plazo largo a los ciudadanos para que voten, las elecciones no tendrán garantías; pues es todo lo contrario. La elección, como se verifica hoy no tiene garantías de ninguna especie, y la causa principal de la falta de garantías nace del tiempo largo que se concede para votar. Cuando se dan ocho días sucede, no digo en los pueblecitos de cuatro habitantes, en la capital misma de la

República, que á uno de esos tabladillos lo más que ván á votar son 20 ó 30. En estas últimas elecciones ha habido tabladillo á donde no concurren sino dos personas! en un dia.

Cuando las elecciones se hacen en la forma que dejo indicada, no hay garantía ninguna, porque la mesa está abandonada á sí misma, y practica los actos que quiere. Si los ciudadanos han votado por Martín Pérez, la mesa dice que han votado por Pedro Bojas. La mesa no tiene quien fiscalice sus actos, mientras que cuando las elecciones se hacen en un dia, todos concurren, están en contacto con la mesa, fiscalizan las operaciones que practica, y entonces las elecciones tienen todas las garantías imaginables.

La mayor parte de los grandes abusos que cometen las mesas, tiene lugar por esa elección de tiempo largo, porque esta no permite que haya al rededor de la mesa suficiente cantidad de ciudadanos para fiscalizar sus actos.

Si en lugar de colocarse la mesa en ese tabladillo alto, se colocara á la altura del público, y en lugar de cuatro ciudadanos concurren doscientos, no habrian tantos abusos, porque la mesa tendría miedo de cometer las iniquidades que generalmente se cometan, no se atrevería á leer los nombres al revés, si hubieran personas al rededor de la mesa que dijieran: usted está leyendo lo que no dice el voto; pero si todos los ciudadanos están diciendo iré mañana, iré pasado mañana, resulta que cada hora va un ciudadano á la mesa y ésta queda entregada á sí misma, sin fiscalización, aumentando ó disminuyendo los votos, segun las necesidades de su consigna. Ninguna de esas iniquidades se realizaría, si durara la elección un solo dia, porque todos tendrían la obligacion de estar allí.

La falta de garantías consiste en la duracion [de la elección; cuando se verifique en un solo dia, las mesas estarán colocadas en una situación nueva, se encontrarán bajo la influencia directa de los ciudadanos y no podrán hacer las picardías escandalosas que han cometido muchas veces, dando lugar a que la elección se considere como una burla. El hecho solo de estar reunidos todos los ciudadanos modificará el carácter de la elección.

Una de las mas grandes causas que ha contribuido á sostener y fomentar los desórdenes, es la duracion de la elección, porque los ciudadanos no concurren á las mesas en los momen-

tos en que se verifica para fiscalizar como debe las operaciones en que están grandemente interesados.

Todo cambiaria si las elecciones se verifican en tiempo corto; habrá garantías que no hay ahora; de modo que cuando se dice: haciendo que las elecciones duren ocho dias, hay mas garantia, si se verifican en quince, la garantía será mayor, y si se verifican en un año será completa. Pues es un error muy grande; las elecciones que duran muchos dias quedan enteramente entregadas a la mesa y sin garantias de ninguna especie.

Si las de la mesa son personas honradas y no tienen interés particular, contarán el número de cédulas y dirán los nombres que tengan con exactitud; pero si esas mesas se forman de personas que obedecen a una consigna, estando aisladas, abandonadas á sí mismas, harán lo que quieran y no habrá garantía; mientras que la elección corta da lugar a que todos los ciudadanos estén presentes en los momentos en que se verifica la elección y es la mayor garantía que puede darse.

Se dió el punto por discutido.

El Sr. Bambaren.—Que se vote por partes.

El Sr. Ganoza.—Oreo que todo el artículo se puede votar, porque la discusion que ha tenido lugar no es pertinente; aquí no se fija días.

El Sr. Villanueva.—Excmo. señor: se ha discutido sobre el número de días que debe durar la elección, porque en este artículo se insinúa ya y se hace presumir que durarán algunos días, puesto que se refiere á la copia de actas de todos los días. En seguida viene el artículo que se ocupa del número de días que debe durar; allí se modificará el plazo. La discusion no está, pues, fuera de lugar, como cree el H. señor Ganoza.

Por lo demás me parece que el señor secretario se ocupará de suprimir la palabra *alcalde*.

El Sr. Presidente.—Como el tiempo que duran las elecciones debe venir en el artículo 34, lo que se apruebe ahora será con cargo de redaccion; así es que no hay inconveniente alguno para votar el artículo.

Se procedió á votar el artículo y fué aprobado en estos términos:

«Art. 32º—Cerrada la votación dia-cria y despues de confrontado el número de cédulas con el de votantes, cuya circunstancia se hará constar, el Presidente leerá en alta voz las cédulas, las mismas que pasará sucesivamente á todos los miembros de la mesa.»

«El resultado de la votación del

«días se hará constar por acta, que firmarán todos los miembros de la mesa, y se publicará además por carteles ó por periódicos.»

Se puso en discusion el artículo 33.^º del proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 33.^º—La votacion diaria comenzará á las doce del dia y terminará á las tres de la tarde; debiendo los miembros de la mesa, antes de la votacion, examinar el anfora para ver si está ó no vacía.»

Sin observacion se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el articulo 34.^º

El Sr. Villanueva.—La comision ha aceptado ese artículo, con la modificacion de que en lugar de decir de Noviembre, se diga de Diciembre.

El Sr. Presidente.—Su señoría también acepta los tres días?

El Sr. Villanueva.—Si señor; por consiguiente debe decirse el 3 de Diciembre en vez del 8 de Noviembre.

El Sr. Bamaren.—Debe decirse: el dos de Diciembre. A mi juicio dos días es suficiente.

El Sr. García (J. G.)—Yo estaré en contra si no se fijan cinco días, porque soy del tiempo antiguo, cuando se practicaban las elecciones en session permanente en un dia, y se hacían mas trampas que cerrando la votacion diariamente.

Se procedió á votar el artículo y fué aprobado en los términos que siguen:

«Art. 34.^º El ultimo dia de la elección que será precisamente el tres de Diciembre, se hará el escrutinio y regularización de votos, con vista de las actas diarias, extendiéndose una acta que se publicará el mismo dia por carteles y por los periódicos.»

El Sr. García (J. G.) pidió constancia que había estado en contra.

Se puso en debate el artículo 34.^º del proyecto y fué desecharido.

Se leyó y puso en debate el artículo 43.^º propuesto por la comision, sustituyendo el anterior.

El señor Ganoza—No puedo comprender este artículo; aquí se habla del presidente con exclusion del sindico, creo que a eso se referia el honorable señor Izaga. No he comprendido el espíritu del artículo.

El señor Secretario leyó el artículo.

El señor Villanueva—Como en la sustitucion que se presentará mañana, se quitará la presidencia forzosa al sindico, en este artículo, caso de aprobarse, se cambiará tambien; se

dijo solamente: con exclusion del que fuere designado presidente.

El señor Eguiguren—Las ideas contenidas en el artículo en debate, son en mi concepto, aceptables; pero razones de método me obligan á creer que sería mejor objeto de un articulo especial aquello de la remision de los registros originales por el Concejo a la junta receptora de sufragios; lo mismo digo respecto de la elección de secretario de la mesa; debe ser objeto hasta de dos artículos distintos, estableciéndose en uno la obligación que tiene el Concejo de mandar el registro original, y en el otro que se nombre secretario en tal ó cual forma. Otro artículo será el pertinente en este momento al modo de sufragar.

El señor Torrico—Parece que se habla del registro original y supongo que sea el registro civil. Si es este el libro de que se trata, sería peligrosísimo mandarlo á las mesas electorales, puesto que se quedaría muy probablemente la sección de regis-
tros civiles sin él y entonces no habría registro de ciudadanos. Sospecho que la comision habla de otro registro y no de aquel á que me refiero.

El señor Villanueva—Evidentemente hablo de otro registro, puesto que en el artículo que acaba de leerse se dice registro de electores, cosa distinta del registro del estado civil, que no puede ni debe salir de la municipalidad; ó lo que es lo mismo la constancia de las personas que han merecido el título de elector, en virtud de haber cumplido los requisitos que la ley establece.

En cuanto á la indicacion del honorable señor Eguiguren, francamente la encuentro muy aceptable y la comision desde luego la acoge.

Si se puso en este orden el articulo, fué porque algunos miembros de la comision temieron que se escapara la idea de establecer que el registro electoral debía estar sobre la mesa al realizarse la elección, y que la mesa debía tener secretario.

Creo que lo mejor será retirar el articulo para presentarlo dividido en dos.

Quedó retirado por la comision para modificarlo conforme á las observaciones hechas por el señor Eguiguren.

En este estado, S.E. levantó la sesion.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la redaccion.

J. OCTAVIO DE OYAGUE.